

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES VIII

Caracas, martes 19 de mayo de 2009

Número 39.181

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 6.708 mediante el cual se dicta el Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas.

Decreto N° 6.709 mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, la Fundación Misión Sucre.

Decreto N° 6.710 mediante el cual se acuerda una Rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Decreto N° 6.711 mediante el cual se acuerda una Rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 6.712 mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas.

Decreto N° 6.714 mediante el cual se prorroga por seis (6) meses el lapso para la supresión y liquidación del Servicio Autónomo Radio Nacional de Venezuela, ordenada mediante Decreto N° 6.473, de fecha 14 de octubre de 2008.

Decreto N° 6.715 mediante el cual se prorroga por seis (6) meses el lapso para la supresión y liquidación del Servicio Autónomo Agencia Bolivariana de Noticias «ABN», ordenada mediante Decreto N° 6.466, de fecha 07 de octubre de 2008.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Lourdes Elena Pérez Martínez como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Gambia.

Resolución por la cual cesa en sus funciones la ciudadana Dia Nader como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la República Árabe Siria.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Armando José Laguna Laguna como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Honduras.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 2.303 de fecha 14 de mayo de 2009, en los términos que en él se indican.

ONAPRE

Providencia por la cual se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

SUDEBAN

Resolución por la cual se levanta la medida temporal de suspensión de la autorización de funcionamiento de la sociedad mercantil Italibérica Casa de Cambio, C. A.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yelitza Josefina Reaño Guevara para que ejerza el cargo de Gerente de Secretaría General.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Yelitza Josefina Reaño Guevara la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se interviene la sociedad mercantil Consorcio Banguaira, C.A.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yelitza Josefina Reaño Guevara para que ejerza el cargo de Auditor Interno (Encargada).

Superintendencia de Seguros

Providencia mediante la cual se revoca la autorización para operar como Corredor de Seguros otorgada al ciudadano David Jesús Díaz García.

Providencia mediante la cual se revoca la autorización otorgada al ciudadano Alberto Scioscia Lara para actuar como Corredor de Seguros.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se autoriza a la sociedad mercantil SFC Investment Venezuela, Sociedad de Corretaje de Valores, C.A. para actuar como Corredor Público de Valores en los mercados primario y secundario.

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de acciones comunes nominativas por la cantidad que en ella se menciona, por el valor nominal que en ella se señala, destinadas a aumentar el capital social del Banco Hipotecario de Inversión Turística de Venezuela, C.A. (INVERBANCO), en los términos que en ella se indican.

CADIVI

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), en los términos que en ella se indican.

Ministerios del Poder Popular para Economía y Finanzas, para el Comercio, para la Energía y Petróleo, para las Obras Públicas y Vivienda y para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución conjunta mediante la cual se establecen las Normas conforme a las cuales las empresas ensambladoras, fabricantes, importadoras y comercializadoras de Vehículos Automotores, así como los Órganos y Entes del Ejecutivo Nacional cumplirán con su participación en el Programa de Gas Natural Vehicular (GNV), en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, que en ellas se especifican.

Resoluciones por las cuales se nombra a los Generales de Brigada que en ellas se indican en los cargos y en los términos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INDER

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan en los cargos que en ellas se señalan.

CIARA

Providencia por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), la cual estará integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resolución por la cual se recompone la Junta Directiva de la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior (FAMES), la cual quedará conformada por los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo

Resolución por la cual se dispone que las empresas que en ella se mencionan, prestan servicios y poseen bienes esenciales que son conexos con la realización de las actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, por lo cual se subsumen en la previsión del artículo 2 de la Ley Orgánica que Reserva al Estado Bienes y Servicios Conexos a las Actividades Primarias de Hidrocarburos. Por tanto, se enuncia con la indicación de la razón social, el Registro de Información Fiscal, y la indicación de los servicios y bienes afectados, con la advertencia de que, las enunciaciones en cuestión no tienen carácter taxativo sino meramente enunciativo.

Actas.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

FONACIT

Providencia mediante la cual se convoca al concurso para la provisión del cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones

Providencia mediante la cual se reestructura la Comisión de Contrataciones de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial
Sentencias dictadas por esta Comisión.- (Dres. Luis Rodolfo Herrera y María del Pilar Puerta de Baraza).

la cual tendrá como funciones el cumplimiento de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios, y/o ejecución de obras y demás funciones que le sean inherentes de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2.- Se designan como integrantes de la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), a los siguientes ciudadanos:

| AREA | MIEMBRO PRINCIPAL | MIEMBRO SUPLENTE |
|----------------------------------|---|--|
| POR CONSULTORÍA JURÍDICA | CARLOS BARRERO HERNÁNDEZ C.I. V-13.075.894 | JOHNNY LÓPEZ MALAVER C.I. V-12.919.351 |
| POR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | JOSÉ ORTEGA MATAMOROS C.I. V-13.571.972 | NORMA CONTRERAS MAURY C.I. V-11.740.225 |
| POR EL ÁREA TÉCNICA | JULIA LANZ GUTIÉRREZ C.I. V-11.917.224 | EGLIN BRACAMONTE RAMÍREZ C.I. V-6.048.654 |
| POR TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | YIRWING BRUZUAL NARANJO C.I. V-11.449.388 | PETER BLANCO BETANCOURT C.I. V-16.218.422 |
| POR RECURSOS HUMANOS | YULY SANTANA BARRIO C.I. V-12.062.401 | YELITZA PEÑA BRITO C.I. V-7.929.128 |

Artículo 3.- La Comisión de Contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4.- Se designa a la ciudadana **GIUSY ALESSANDRA PALADINO ARDIZZONE**, titular de la cédula de identidad número **V-14.016.240**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), quien tendrá derecho a voz sin voto; y como su suplente a la ciudadana **CLAUDIA LAREZ SERNA**, titular de la cédula de identidad número **V-17.143.182**, quien cubrirá las ausencias temporales de la titular, teniendo en su caso derecho a voz sin voto.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

MARTHA BOLIVAR ACOSTA
Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
Según Resolución DPM/Nº 162/2008 de fecha 09 de diciembre de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.076 de fecha 09 de diciembre de 2008.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 3.664 CARACAS, 19 MAY 2009
AÑOS 199° Y 150°

En conformidad con lo previsto en el numeral 13 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio de la tutela conferida en el Acta Constitutiva de la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se recompone la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (FAMES)**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

| NOMBRE | C.I. N° | MIEMBRO | ORGANISMO QUE REPRESENTA |
|------------------------------|-----------|----------|------------------------------|
| MARCOS ANTONIO PINO MENESINI | 5.744.533 | Principa | Universidades Autónomas |
| LUIS SURGA DE LA ROSA | 5.704.174 | Suplente | Universidades Autónomas |
| MYRIAM MARIN | 6.123.474 | Principa | Universidades Experimentales |
| RAFAEL FLORES ROJAS | 3.984.037 | Suplente | Universidades Experimentales |

| | | | |
|----------------------------------|------------|----------|---|
| CARLOS ALEJANDRO TORRES BASTIDAS | 6.854.838 | Principa | Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) |
| ELIO RICARDO RAMIREZ FIGUEROA | 6.204.389 | Suplente | Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) |
| SARAI PATRICIA CASTRO GILLY | 5.968.547 | Principa | Ministerio de Salud y Desarrollo Social |
| OSCAR JOSÉ BRUZUAL GUEVARA | 8.640.895 | Suplente | Ministerio de Salud y Desarrollo Social |
| RICHARD JOSÉ ALVARADO LUGO | 12.438.668 | Principa | Federación de Centros Universitarios |
| JESÚS JOAQUÍN URBAEZ LEÓN | 12.165.545 | Suplente | Federación de Centros Universitarios |
| EDUARDO ALFONSO PUERTA SIERRA | 17.556.216 | Principa | Representante Estudiantil de las Universidades Experimentales |
| RENNY JOSÉ RAUL ANTONIO PEÑA | 16.220.439 | Suplente | Representante Estudiantil de las Universidades Experimentales |

ARTÍCULO 2: Esta Resolución entra en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha esta, en que se deja sin efecto, la Resolución N° 3.561 de 06 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.133 de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese,
LUIS AUGUSTO ACUÑA CEDEÑO
Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETROLEO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 MAY 2009 N° 065 199° y 150°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica que Reserva al Estado Bienes y Servicios Conexos a las Actividades Primarias de Hidrocarburos,

CONSIDERANDO

Que los bienes y servicios de empresas o sectores que se mencionan en la presente Resolución, se subsumen en la previsión de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica que Reserva al Estado Bienes y Servicios Conexos a las Actividades Primarias de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que los bienes y servicios de empresas o sectores que pasan a enunciarse, están sujetos en la forma prevista en el artículo 4 de la Ley Orgánica que Reserva al Estado Bienes y Servicios Conexos a las Actividades Primarias de Hidrocarburos, al ejercicio por parte del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, del control de las operaciones que realizan, a los fines de garantizar su continuidad, y en consecuencia, es procedente la toma de posesión inmediata de los bienes.

RESUELVE

Artículo 1. Que las empresas que se enuncian a continuación, prestan servicios y poseen bienes esenciales que son conexos con la realización de las actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos; por lo cual se subsumen en la previsión del artículo 2 de la Ley Orgánica que Reserva al Estado Bienes y

Servicios Conexos a las Actividades Primarias de Hidrocarburos. Por tanto, se enuncia con la indicación de la razón social, el Registro de Información Fiscal, y la indicación de los servicios y bienes afectados, con la advertencia de que, las enunciaciones en cuestión no tienen carácter taxativo sino meramente enunciativo.

| No. | EMPRESA | RIF | SERVICIOS DE EMPRESAS O SECTORES Y BIENES |
|-----|---|------------|--|
| 1 | ALLOYS, C.A. | J070333340 | LANCHAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL, REMOLCADORES Y BARCAZAS CON GRÚA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, DIESEL, AGUA INDUSTRIAL |
| 2 | AQUA SERVICIOS, C.A. | J311127283 | LANCHAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL, REMOLCADORES Y BARCAZAS CON GRÚA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, DIESEL, AGUA INDUSTRIAL |
| 3 | BRUCCIANI & PALTRINIERI, C.A. (BRUPALCA) | J070002811 | BARCAZAS CON GRÚA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, DIESEL, AGUA INDUSTRIAL |
| 4 | CARABALLO SERVICIOS, C.A. (CARSECA) | J311694480 | LANCHAS DE MANTENIMIENTO |
| 5 | CONSTRUCCIONES CARDOZO VILLASMI, C.A. (CONSCARVI) | J305234908 | LANCHAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL, REMOLCADORES Y BARCAZAS CON GRÚA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, DIESEL, AGUA INDUSTRIAL |
| 6 | CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALTARIVA, C.A. (CONSERALCA) | J318239867 | LANCHAS DE MANTENIMIENTO |
| 7 | CONSTRUCCIONES VASCO LUTI, SOCIEDAD ANONIMA (CONVALSA) | J070181281 | LANCHAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE MANTENIMIENTO |
| 8 | CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, COMPAÑIA ANONIMA (CONFURCA) | J070125098 | BARCAZAS CON GRÚA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, DIESEL, AGUA INDUSTRIAL |
| 9 | FLAG INSTALACIONES, S.A. | J070008032 | LANCHAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL, REMOLCADORES Y BARCAZAS CON GRÚA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, DIESEL, AGUA INDUSTRIAL |
| 10 | FOLCHI MARITIMO, COMPAÑIA ANONIMA (FOMARCA) | J302715640 | LANCHAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y BARCAZAS CON GRÚA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, DIESEL, AGUA INDUSTRIAL |
| 11 | INGENIERIA DE PROYECTOS Y OBRAS IPOCA, COMPAÑIA ANONIMA (IPOCA) | J070417757 | LANCHAS DE MANTENIMIENTO |
| 12 | INVERSIONES OJEDA C A (INVERSIONES OJEDA C A) | J070393920 | LANCHAS DE TRANSPORTE DE PERSONAL |
| 13 | LANCHAS ZULIANAS, C.A. | J070044138 | LANCHAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y REMOLCADORES, MUELLES Y DIQUES DE CUALQUIER NATURALEZA |
| 14 | MUELLES Y SERVICIOS, S.A. | J070104155 | MUELLES Y DIQUES DE CUALQUIER NATURALEZA |
| 15 | NAVIERA UNIDA DE TRANSPORTE INDUSTRIAL, C.A. (NAUTICA) | J307708201 | LANCHAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE MANTENIMIENTO, REMOLCADORES |
| 16 | POLLUX SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA | J312813954 | SERVICIO DE BUZOS |
| 17 | RENDIMIENTO NAUTICO PETROLERO INDUSTRIAL, C.A. | J300869008 | MUELLES Y DIQUES DE CUALQUIER NATURALEZA |
| 18 | SERVICIOS DE PROTECCION CATODICA, C. A. (SEPROCA) | J070088423 | MUELLES Y DIQUES DE CUALQUIER NATURALEZA |
| 19 | SERVICIOS GENERALES DE ASTILLEROS, COMPAÑIA ANONIMA (S.G.A.) | J070523387 | MUELLES Y DIQUES DE CUALQUIER NATURALEZA |
| 20 | SERVICIOS METAL MECANICOS ZULIA COMPAÑIA ANONIMA (SERMEZUCA) | J303657370 | LANCHAS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, BUZOS Y DE MANTENIMIENTO |
| 21 | SERVICIOS MULTIPLES DEL ZULIA, C.A. (SERZUCA) | J309708228 | LANCHAS DE TRANSPORTE DE PERSONAL |
| 22 | SERVICIOS, INGENIERIA PETROLERA, COMPAÑIA ANONIMA (SEINPET) | J070518278 | LANCHAS DE TRANSPORTE DE PERSONAL |
| 23 | SUMINISTROS TAMARE, COMPAÑIA ANONIMA (SUTACA) | J308478828 | LANCHAS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE MANTENIMIENTO |
| 24 | SUPPLY DIVING DE VENEZUELA C.A. (SUDIVENCA) | J304599708 | LANCHAS DE BUZOS |
| 25 | TECNOLOGIA ACUATICA DE VENEZUELA COMPAÑIA ANONIMA (TECNAVENCA) | J309013483 | LANCHAS DE BUZOS |
| 26 | TERMINALES DEL LAGO C.A. | J311421955 | MUELLES Y DIQUES DE CUALQUIER NATURALEZA |
| 27 | TERMINALES LAS MOROCHAS | J070456450 | MUELLES Y DIQUES DE CUALQUIER NATURALEZA |
| 28 | TRANSEMILCA | J304231879 | LANCHAS DE BUZOS |
| 29 | TRANSERMAN, S.A. | J303758924 | LANCHAS DE BUZOS |
| 30 | TRANSPORTE ANDARA, COMPAÑIA ANONIMA (TRANSEND) | J307802023 | LANCHAS DE TRANSPORTE DE PERSONAL |
| 31 | TRANSPORTE MARITIMO VENEZOLANO COMPAÑIA ANONIMA (TRANSMARVE) | J293520410 | LANCHAS DE TRANSPORTE DE PERSONAL |
| 32 | TRANSPORTE SALAS MARITIMO COMPAÑIA ANONIMA (TRANSMARCA) | J304863530 | LANCHAS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE MANTENIMIENTO |
| 33 | VENEZUELA MARITIMOS, CA (VENMACA) | J305400202 | LANCHAS DE BUZOS |
| 34 | VENSEA MARINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | J305772347 | LANCHAS DE TRANSPORTE DE PERSONAL |
| 35 | Wood Group Engineering LTD, Venezolana de Proyectos Integrados, Produccion Operadora Cayman, Inc y Constructora Camse, C.A. las cuales conforman EL CONSORCIO SIMCO | J305297630 | INYECCION DE AGUA PARA MANTENIMIENTO DE LA ENERGIA DE LOS YACIMIENTOS |

Asimismo, se afectan mediante la presente Resolución a las empresas que directa o indirectamente presten Servicios a las sociedades identificadas o a los Sectores y Bienes enunciados.

Artículo 2. Se Instruye a Petróleos de Venezuela, S.A. o la filial que ésta designe, a tomar, el control de las operaciones y posesión

inmediata de las instalaciones, documentación, bienes y equipos, afectos a las actividades a que se refiere a esta Resolución.

En tal sentido, a efectos de dejar asentada la información específica de la instalaciones, bienes y equipos afectados por esta Resolución, se realizará una evaluación y se levantará una acta a ser suscrita entre representantes de Petróleos de Venezuela, S.A. o de la filial designada y de las empresas afectadas; o mediante el mecanismo de levantamiento de un acta de inspección judicial o acta notarial, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. En todo caso, si de la referida evaluación se determinase que no existe interés en la toma de posesión de los Servicios de Empresa o Sectores y Bienes enunciados anteriormente quedará sin efecto su afectación por parte de esta Resolución.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo se reserva la aplicación de las medidas que considere necesarias, para garantizar la continuidad de las actividades afectadas por la presente Resolución. Asimismo, se reserva el derecho de determinar otros bienes, servicios de empresas o sectores y empresas afectadas por la Ley Orgánica que Reserva al Estado Bienes y Servicios Conexos a las Actividades Primarias de Hidrocarburos.

Artículo 4. Se encarga al Vicepresidente de Exploración y Producción de Petróleos de Venezuela, S.A., de velar por el cumplimiento de ésta Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL RAMÍREZ CARREÑO
Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo

C. A. Energía Eléctrica de Venezuela
MARACAIBO
LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS
ACTA No. 291

No. 0436



En Caracas, a las ocho y treinta de la mañana del día 12 de noviembre del año 2007, se reunió en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, ubicada en el Edificio de Petróleos de Venezuela, S.A., Avenida Libertador, Torre Oeste, Urbanización La Campiña, una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la C.A. ENERGÍA ELÉCTRICA DE VENEZUELA (ENELVEN), sociedad mercantil con domicilio en la ciudad y Municipio Maracaibo, Estado Zulia, inscrita ante el Registro de Comercio que lleva la Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha 16 de mayo de 1940, anotado bajo el No. 1 Tomo 28 de los libros respectivos, cuyo documento Constitutivo - Estatutario fue reformado por última vez mediante Acta de Asamblea de Accionistas N° 290, celebrada el 24 de mayo de 2006, folios del 418 al 435, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 12 de junio de 2006, anotada bajo el N° 50, Tomo 34-A, asistieron a esta Asamblea en conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de su Acta Constitutiva - Estatutos, el Petróleo, quien ejerció la representación de la República Bolivariana de Venezuela, y accionista mayoritario titular de 4.003.312.995 acciones nominativas; y Carlos E. Luengo H., Vicepresidente de Asuntos Jurídicos de ENELVEN, quien actuó como secretario de la asamblea. El Ing. Jesús Rangel, constató el quórum requerido para la celebración de la Asamblea, por lo cual la declaró legalmente constituida y ordenó dar lectura a la Convocatoria publicada en el Diario Panorama de circulación en la ciudad de Maracaibo del Estado Zulia, en su edición N° 31.386, de fecha 3 de noviembre de 2007, cuyo texto es el siguiente: "C.A. ENERGÍA ELÉCTRICA DE VENEZUELA (ENELVEN) Adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, Capital Social Bs.400.368.640.000,00; Capital Pagado Bs.400.368.640.000,00. Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta compañía a reunirse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el día doce (12) de noviembre del año 2007, a las 8:30 a.m. en las oficinas del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, ubicado en la Torre Oeste del Edificio La Campiña, localizado en la Ciudad de Caracas, Venezuela; con la finalidad de conocer sobre los siguientes asuntos: 1) Ajuste del Capital de la empresa con vista al Informe de los Auditores Externos, 2) Transferencia de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, a la Corporación Eléctrica Nacional S.A. 3), En caso de aprobar los puntos anteriores, acordar la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Compañía. 4) Asunción de la operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de distribución y generación térmica en el Estado Falcón, adicionalmente a las áreas donde esta operando, 5) Designación del Comisario Principal y Suplente, para los ejercicios económicos correspondientes a los años 2007 y 2008, 6) Nombramiento de Auditores Externos para los Ejercicios Financieros de los años 2007 y 2008".

Maracaibo, 1 de noviembre de 2007. La Junta Administradora". Seguidamente se procedió a considerar los puntos contenidos en la convocatoria: PRIMERO. Ajuste del Capital de la empresa con vista al Informe de los Auditores Externos: A propuesta del Ing. Rafael Ramírez, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo, y a fin de dar cumplimiento a los resultados obtenidos en el Informe de los Auditores Externos, la Asamblea de Accionistas acordó proceder a realizar un ajuste en el capital de la empresa, el cual según Acta N° 289 celebrada en fecha 24 de mayo de 2006, fue incrementado a la cantidad de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS BÓLVARES (Bs.404.682.563.900,00). Dicho ajuste procede, en razón de que se evidenció en dicho Informe, una inconsistencia en los montos reflejados en el Balance General y en el Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio, y en tal sentido el monto real del Capital Social es de CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BÓLVARES CON 00/100 (Bs.400.366.639.500,00), dividido en CUATRO MIL TRES MILLONES SEISCIENTAS